

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 223

CIR\_LBTP\_223.07

México D.F. a 06 de diciembre de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de energía.

- **Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba.**

**Antecedentes.-** El proyecto del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la norma aludida, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de mayo de 2007, a fin de que los interesados dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de publicación, presentaran sus comentarios. El día de hoy se emite la publicación definitiva a dicho procedimiento.

**Contenido.-** El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad *es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional*, mismo que se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores y comercializadores, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba.

Para efectos de esta publicación, aludimos a los siguientes aspectos importantes:

1. La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y Organismos de Certificación para Productos (OCP) acreditados y aprobados en la NOM, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Metrología y Normalización. .
2. El usuario debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al OCP, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el OCP entregará al interesado: la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.
3. Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante se someterá a la modalidad de verificación mediante pruebas periódicas al producto, conforme al procedimiento señalado en el punto 5 de la presente publicación.

Se anexa publicación, para su consulta.

**Vigencia.-** Dentro de 60 días naturales contados a partir del día de mañana.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 223

CIR\_LBTP\_223.07

### **Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

- Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Contenido.-** La presente Ley abroga la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa publicada en el DOF el 15 de diciembre de 1995, misma que se encontrará vigente a partir del día de mañana.

El Reglamento Interior del Tribunal que se encuentre vigente a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirá aplicándose en aquello que no se oponga a ésta, hasta que el Pleno expida el nuevo Reglamento Interior de conformidad con lo previsto en este ordenamiento, lo cual deberá hacer en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley (**artículo quinto transitorio**).

Anexamos publicación, para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)